



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2026 se aprobaron las bases generales reguladoras de ayudas económicas para la realización de actividades promovidas por las AMPAS y FAPAS de Albacete, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O EXTRAESCOLARES PROMOVIDAS POR ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ALBACETE Y SUS FEDERACIONES.

Conforme establece el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la presente se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades complementarias y/o extraescolares promovidas por asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos de Albacete y sus federaciones.

1.– Naturaleza y régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y, en lo no previsto en las bases, se regirán por:

– La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

– Las bases de ejecución de los presupuestos municipales.

– La Instrucción de Intervención, aprobada por el Pleno de fecha 29 de enero de 2009, sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro.

2.– Objeto.

Esta subvención tiene por objeto la realización de actividades complementarias y/o extraescolares promovidas por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado (AMPAS) de los centros educativos de enseñanza no universitaria del municipio de Albacete, sostenidos total o parcialmente con fondos públicos o privados, y por sus federaciones.

El destinatario de las ayudas debe ser el alumnado de centros educativos del municipio de Albacete y/o sus padres, madres o tutores.

3.– Requisitos de los beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las asociaciones de madres y padres de alumnado de los centros de enseñanza no universitaria, sostenidos total o parcialmente con fondos públicos o privados, del municipio de Albacete y las federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnado del municipio de Albacete a las que pertenezcan aquellas.

b) Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, dependiente del Ayuntamiento de Albacete. La citada inscripción debe encontrarse vigente en el momento de realizar la solicitud de subvención.

c) Deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas aquellas que tengan con el Ayuntamiento de Albacete) y con la Seguridad Social.

d) No deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en la Ley General de Subvenciones, ni haber recibido ni solicitado ayudas de otras personas o entidades físicas o jurídicas para la misma finalidad subvencionada.

e) Deberán declarar responsablemente que el IVA soportado en los gastos subvencionados no es deducible por la entidad subvencionada.

El cumplimiento de estos requisitos será objeto de una declaración responsable por parte de la entidad solicitante, de acuerdo con el apartado 6.º de estas bases reguladoras.

4.– Procedimiento de concesión de la subvención.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

5.– Solicitudes de participación.

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido en cada convocatoria y se presentará telemáticamente a través del trámite específico existente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete



(<https://albacete.sedipualba.es/default.aspx>)

o en cualesquiera otros registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente a la anualidad específica. El cómputo de dicho plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Dicha publicación se realizará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha base de datos.

En el caso de las asociaciones de nueva creación que, en el transcurso del período de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se encuentren en proceso de constitución, la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas podrá ser formulada, dentro del plazo de la convocatoria, por el representante del centro educativo al que esté vinculada la asociación, en representación de esta.

En este caso, la asociación de madres y padres representada dispondrá de un plazo de diez días hábiles, desde su fecha de constitución, para presentar ante el Ayuntamiento de Albacete los anexos y la documentación requerida en las bases de la convocatoria. Esta subsanación deberá producirse, en todo caso, antes del 30 de septiembre de la anualidad correspondiente. En caso contrario se tendrá por desistida la solicitud formulada por el centro educativo.

En este supuesto, las actividades que podrán ser subvencionadas estarán referidas al período comprendido entre la fecha de constitución de la asociación y el 31 de diciembre de la anualidad correspondiente.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (artículo 58 LGS), dando lugar a la responsabilidad correspondiente.

6.– Documentación relativa a la solicitud de ayuda económica.

Las asociaciones y federaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1.– Modelo de solicitud según el modelo oficial establecido en las bases de la convocatoria (anexo I), debidamente cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete (sede electrónica), a través del trámite específico establecido, en el que se indicarán los datos relativos a la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención y en la que también se declarará responsablemente el cumplimiento de los requisitos indicados en la base tercera de estas bases generales reguladoras.

En la solicitud se deberá concretar la actividad o proyecto que se pretende financiar total o parcialmente con la subvención municipal, siendo esta actividad sobre la que deberá aportarse posteriormente justificación del gasto realizado y memoria justificativa específica indicando calendario o fecha de realización de la actividad, número de participantes (alumnos/padres) y gasto final realizado.

En el caso de que la subvención concedida por el beneficiario no permita llevar a cabo la actividad prevista en su totalidad, la entidad deberá comunicar qué actuaciones previstas en el proyecto subvencionado se llevarán a cabo con la subvención finalmente concedida, y el presupuesto detallado y desglosado de la misma.

Asimismo, en su caso, se deberán comunicar las cantidades parciales aportadas por los padres para financiar la realización de la actividad subvencionada.

2.– Presupuesto detallado y desglosado de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.

7.– Cambio de actividad.

Si se produjese algún cambio en la actividad a financiar con la subvención municipal, al no haber podido desarrollarse la misma, deberá comunicarse previamente al Ayuntamiento de Albacete el cambio de actividad, cumplimentando el modelo (anexo II) establecido en las bases de la convocatoria. En este caso, la justificación del gasto vendrá referida a la nueva actividad declarada en dicho anexo.

8.– Criterios de adjudicación.

La aprobación de concesión de la subvención se realizará por el órgano municipal competente, teniendo en cuenta los límites cuantitativos previstos en cada convocatoria, aplicando un criterio de reparto lineal en función de la cuantía total prevista y primando la realización de actividades complementarias y/o extraescolares por parte de todos los centros educativos.



9.– Solicitudes excluidas.

Quedarán excluidas las solicitudes:

a) Que contemplen actividades que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural.

b) Presentadas por AMPAS o asociaciones/federaciones de AMPAS que no cumplan los requisitos establecidos en las bases de cada convocatoria.

c) Que se refieran a actividades complementarias y/o extraescolares financiadas totalmente por los padres.

10.– Cuantía y baremo.

La cuantía total destinada a las ayudas, así como el baremo y cuantía individual, serán fijadas en las bases específicas de cada convocatoria anual, conforme a las previsiones presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento de Albacete, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran producirse con la aprobación definitiva del presupuesto municipal, y que se aplicarían a esta subvención.

En caso de que la totalidad de solicitudes implique una cuantía que exceda del importe global retenido en la partida presupuestaria, se aplicará una reducción porcentual lineal, sin que en ningún caso se pueda superar la cantidad señalada en el apartado primero. En caso contrario, es decir, que el número de solicitudes presentadas suponga un importe menor al total destinado a la ayuda, se podrá aplicar un incremento porcentual lineal de las cuantías, sin exceder en ningún caso del importe total aprobado en las bases de la convocatoria anual, o el importe modificado, en su caso.

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 100 % del presupuesto del proyecto o actividad.

11.– Instrucción del procedimiento, comisión de valoración y resolución de la concesión.

El órgano instructor será el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Albacete. Una vez concluido el plazo de presentación, las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración que estará integrada por:

– La persona responsable del Negociado de Educación, o persona en quien delegue, en calidad de presidente/a.

– La persona responsable de la Unidad de Escuelas Infantiles o persona en quien delegue (vocal).

– La Educadora Comunitaria del Negociado de Educación (vocal).

– Un/a funcionario/a del Negociado de Educación (Secretaría).

La Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución de la convocatoria determinando los beneficiarios, los no beneficiarios, así como los excluidos, indicando en este último caso, la causa o causas de exclusión.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, que resolverá antes de la finalización del año correspondiente a la convocatoria, teniendo en cuenta los límites cuantitativos previstos en la convocatoria anual. El acuerdo de aprobación será notificado a las asociaciones interesadas.

12.– Justificación.

Las asociaciones deberán justificar la subvención que les haya sido concedida, en la modalidad de rendición de cuenta justificativa, por lo que deberán presentar, a estos efectos, la siguiente documentación:

A) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, mediante la cumplimentación del correspondiente impreso de justificación (anexo III), de acuerdo con el modelo que figura en las bases de la convocatoria, al que se deberán adjuntar numerados y secuenciados los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, correspondientes a las actividades incluidas en el proyecto, programa o actividad presentado con la solicitud. En caso de que se haya declarado cambio de actividad, la justificación del gasto vendrá referida a la misma.

Además de facturas, los concesionarios de subvención podrán aportar en la justificación otros documentos originales acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio equivalente, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida para la realización de las actividades programadas.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del programa, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el órgano competente una modificación de este que afecte a su plazo de ejecución.



B) Documentos acreditativos del pago de facturas o documentos equivalentes. Se realizará por alguna de las siguientes formas (base cuadragésima de las bases de ejecución del presupuesto municipal):

a.– Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 500 €. Se justificará mediante factura con el “recibí” firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b.– Cheque nominativo: Se incorporará a la factura copia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta del mismo.

c.– Transferencia bancaria: Se indicará en la factura y se acompañará copia del resguardo del cargo de la misma.

C) Asimismo, para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá presentar la memoria específica de la actividad (anexo IV), realizada con cargo a la subvención municipal, con descripción del calendario o fecha de realización, contenido de la actividad, número de participantes (alumnos/padres) y gasto realizado (relacionando las facturas con la actividad realizada con la subvención municipal), e indicando claramente la parte que ha sido financiada con fondos propios, y con aportaciones de los padres, en su caso.

D) A dicha memoria específica de la actividad subvencionada deberá adjuntarse documento o soporte (escrito, electrónico, etc.) que acredite la divulgación y publicidad de realización de la actividad con financiación del Ayuntamiento de Albacete, así como la inclusión del logo del Ayuntamiento de Albacete junto con el del AMPA o colegio.

Las justificaciones se harán de manera electrónica mediante la presentación de facturas o documentos justificativos originales escaneados, en los que se haga constar que se aportan para la justificación de la subvención.

13.– Plazo de justificación.

La documentación requerida para la justificación de la subvención concedida se deberá presentar telemáticamente en el Registro del Ayuntamiento de Albacete (sede electrónica), a través del trámite específico existente para este procedimiento en la sede electrónica del Ayuntamiento, como máximo hasta el día 31 de diciembre del ejercicio al que corresponde la convocatoria de las ayudas.

La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la extinción de la subvención otorgada y la pérdida de derecho a percibir la misma, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Se entiende que la justificación no ha cumplido sus objetivos cuando la misma no guarda relación con la actividad o proyecto incluido en la solicitud, no se ha presentado en plazo, es incompleta o no ha sido aprobada por el órgano municipal competente.

14.– Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en las bases generales reguladoras, en las bases específicas de la convocatoria y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

En caso de que la cantidad debidamente justificada sea inferior a la concedida, será aquella la que finalmente se abone a la entidad beneficiaria, entendiéndose que renuncia al resto al no haberse aplicado a la realización de la actividad subvencionada.

15.– Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo perseguido con la subvención, desarrollando la actividad complementaria o extraescolar declarada en la solicitud de subvención durante la anualidad correspondiente.

b) Justificar en plazo de la subvención concedida.

c) Utilizar responsablemente los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.

d) Difundir y publicar que la actividad subvencionada se realiza con financiación del Ayuntamiento de Albacete (incluyendo el logo del Ayuntamiento de Albacete junto con el del AMPA o colegio), debiendo aportar en la fase de justificación de la subvención, junto con la memoria, los documentos o soportes (escritos, electrónicos, sonoros, etc.) que acrediten dicha publicidad.

e) Proporcionar al Ayuntamiento de Albacete la información técnica y económica que se le requiera a efectos de seguimiento y evaluación de la actividad o proyecto financiado, en su caso.



f) Facilitar la verificación de la realización de la actividad o proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que se consideren más adecuados.

g) Presentar al Ayuntamiento la memoria final de la actividad o proyecto realizado con la subvención municipal, indicando con claridad las fuentes de financiación de la misma, con el correspondiente desglose.

h) Los adjudicatarios de las ayudas de la presente convocatoria quedarán obligados a devolver el importe de las subvenciones recibidas, en su caso, si se comprobase que el gasto no se ha producido, se ha utilizado para otro fin distinto, o se ha obtenido cualquier otra ayuda o subvención que cubra totalmente el importe de los gastos, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente procedan.

i) Todas las demás contenidas en las presentes bases.

8.453